



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**AGO-171-2019**  
**28-11-2019**

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo del Área Gestión Operativa 2019, con el fin de evaluar la gestión del Servicio de Transportes en el Área Salud de Esparza.

La evaluación realizada en el Servicio de Transportes del Área Salud de Esparza evidencia resultados que pueden afectar la buena marcha del servicio evaluado, por cuanto se detectó que existen vehículos en mal estado sin que se hayan concretado acciones para su reparación; además con respecto a los vales estos se encuentran incompletos, pues falta de información, así como la ausencia de firmas del funcionario y de los choferes en los vales de transporte, así también la información que se debe consignar en el formulario para el traslado de pacientes, en el cual muchas veces no se indica el detalle de las implicaciones médicas o nombre del médico tratante.

Del análisis de los vales de transporte también se observó una posible utilización inadecuada de los vehículos, en virtud de que no existe una justificación que valide el kilometraje registrado.

Los fondos de caja chica se crearon estrictamente para la adquisición de bienes y servicios de carácter excepcional y bajo costo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios, cuya postergación para adquirirlos a través de un procedimiento de contratación ordinario causaría perjuicio a los usuarios, a la Institución y en general a la eficiencia del servicio, principios inobservados en el Área Salud de Esparza al determinarse compras de bienes y servicios que no califican para ser gestionados por caja chica y que más bien demandarían la ejecución de contrataciones amparadas en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa. Similar situación se evidenció con respecto a la contratación de servicios de transporte (ambulancias) por terceros, mediante el Fondo Rotatorio.

Por otra parte, se evidenció debilidades en control interno en el llenado de expedientes de los vehículos institucionales, falta de control de repuestos, herramientas y accesorios de cada vehículo; inadecuado mantenimiento de los mismos. Además, con respecto a los vehículos contratados por terceros, se evidenció que no se verifica que dispongan de pólizas de seguros y licencias requeridas.

Se observó además que los choferes que manejan ambulancia no reúnen los requisitos establecidos para el traslado de pacientes, específicamente respecto del curso de MVE y el de Primeros Auxilios Básicos.

De conformidad con los resultados obtenidos, se giran recomendaciones a la Dirección Médica y Administrador del Área Salud, tendientes a que se superen las situaciones encontradas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-171-2019  
28-11-2019

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### EVALUACIÓN SOBRE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL REFERENTE A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ÁREA SALUD DE ESPARZA

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2019 del Área Gestión Operativa, en lo relacionado con la "Evaluación de los procesos médicos-administrativos que se ejecutan en el Área Salud de Esparza, para el otorgamiento de los servicios de salud, referente a la gestión del Servicio de Transportes".

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del control interno en la gestión y control interno respecto al manejo del Servicio de Transportes en el Área Salud de Esparza.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el control, eficiencia y oportunidad de los servicios de transportes en apoyo a las labores sustantivas del Área de Salud.
- Verificar el cumplimiento de requisitos por parte del personal de transportes.

#### ALCANCE

El presente estudio contempla la evaluación integral de la gestión del servicio de transporte en el Área Salud de Esparza, en lo relacionado con el pago por medio del fondo de Caja Chica y Fondo Rotatorio, en traslados de funcionarios y pacientes en Taxis y Ambulancias Privadas y vehículos propios del centro asistencial, período del estudio 2018 y el primer semestre del 2019.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de requisitos por parte del personal de transporte y se revisó los expedientes de control de cada equipo móvil.

Finalmente, se realizó un inventario de herramientas de una muestra de vehículos asignados al Área de Salud de Esparza. El inventario se realizó el día 18 de octubre 2019.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

### **LIMITACIONES**

No se pudo verificar que la asignación de los vehículos del Área de Salud de Esparza, se hiciera tomando en cuenta criterios de utilidad y de uso racional de los recursos, por cuanto no se hizo la entrega oportuna de las facturas por servicios contratados a terceros ni de Cruz Roja.

### **METODOLOGÍA**

Con el propósito de alcanzar los objetivos del presente estudio se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Analizar los controles establecidos en la gestión del Servicio de transportes en apoyo a las labores sustantivas del Área de Salud.
- Revisión de expedientes personales de personal de transporte que maneja ambulancias.
- Verifique si cada equipo móvil lleva un expediente de control para cada vehículo, en el cual llevan las reparaciones del vehículo, registros de combustible y mantenimiento preventivo y correctivo.
- Inventario de herramientas de una muestra de vehículos asignados al servicio de Transporte.
- Entrevistas con el MBA. Oscar Leal Moritoy, Administrador y Br. Douglas Chacón López, coordinador de servicio de Transportes del Área de Salud de Esparza.

### **MARCO NORMATIVO**

- Ley General de Control Interno 8292, 4 de setiembre de 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, 06-02-2009.
- Normativa para la Utilización de los Servicios de Transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social, noviembre 1998.
- Reglamento para la Atención Extrahospitalaria de pacientes en Costa Rica, establecido mediante decreto N° 32616-S del 24 de enero 2005.
- Reglamento para la utilización de vehículos del Estado, reformado mediante decreto ejecutivo 19947P del 17 de setiembre 1990.
- Manual de normas y procedimientos para el pago de servicios de traslado de pacientes asegurados a la Cruz Roja, Caja Costarricense de Seguro Social – Cruz Roja Costarricense, vigente a partir de 7 de setiembre 2009.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.:2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- Manual de Organización del Sistema Institucional de Transporte, 25 de noviembre 2008.
- Oficio DJ-03642-2015, del 22 de junio 2015, referente a “Contratación de transporte para servidores públicos y traslado de equipo necesario”.

## ASPECTOS POR CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden en el trámite de las evaluaciones, en lo referente a los plazos que deben observarse, así como sobre las posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los artículos 35, 36, 37, 38 y el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa El Jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicios de otras causales previstas en el régimen a la respectiva relación de servicios (...).”*

## ANTECEDENTES

Se determinó que el Área de Salud de Esparza dispone de 13 vehículos: 2 ambulancias, 3 vehículos Pick Up y 8 motocicletas para el traslado de pacientes al Hospital Monseñor Sanabria, EBAIS, hospital México y hospitales especializados tales como Clínica Oftalmológica, CENARE, para lo cual disponen de 2 choferes, ambos nombrados en propiedad acreditados para manejar. Además, cuenta con 8 Asistentes Técnicos en Atención Primaria (ATAPS), quienes se encargan de utilizar las motocicletas para su traslado a los EBAIS, así como para visita domiciliar, y dispone de 22 funcionarios autorizados para manejo de vehículos (Cuadro 1)

**CUADRO 1**  
**ESTADO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**  
**ÁREA SALUD DE ESPARZA**  
**AL 18 DE OCTUBRE 2019**

Nº	TIPO VEHÍCULO	PLACA	MODELO	Nº ACTIVO	TIPO DE COMBUSTIBLE	MARCA	ESTILO	CONDICIÓN
1	Ambulancia	200-2248	2010	804753	diesel	Toyota	Hiace	Mal estado
2	Ambulancia	200-3198	2016	1036062	diesel	Toyota	Land Cruiser	Buena
3	Pick Up	200-2950	2016	1035736	diesel	Toyota	Hilux	Buena
4	Pick Up	200-3275	2017	1036125	diesel	Toyota	Hilux	Buena
5	Pick Up	200-3398	2017	1084579	diesel	Toyota	Hilux	Buena
6	Motocicleta	200-2426	2012	853363	gasolina	Honda	SC125 Elite	Buena
7	Motocicleta	200-2442	2012	853362	gasolina	Honda	SC125 Elite	Buena
8	Motocicleta	200-2488	2012	944377	gasolina	Honda	XL200	Buena
9	Motocicleta	200-2495	2012	944378	gasolina	Honda	XL200	Buena



Nº	TIPO VEHÍCULO	PLACA	MODELO	Nº ACTIVO	TIPO DE COMBUSTIBLE	MARCA	ESTILO	CONDICIÓN
10	Motocicleta	200-2510	2012	944379	gasolina	Honda	XL200	Buena
11	Motocicleta	200-2512	2012	944380	gasolina	Honda	XL200	Buena
12	Motocicleta	200-2722	2014	1007545	gasolina	Honda	XL200	Buena
13	Motocicleta	200-2984	2015	1035848	gasolina	Honda	XL200	Buena

Fuente: Elaboración propia con base a información del servicio de Transportes

## HALLAZGOS

### 1.- SOBRE EL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS

Se evidenció que, de los vehículos del Área Salud de Esparza, el vehículo plaza 200-2248 se encuentra fuera de funcionamiento desde el 22 de junio 2019 (según consta en vales de transporte aportados por la Administración activa), la cual corresponde a la única ambulancia que cumple con lo establecido en la Ley 7600 para personas con discapacidad, sin que se hayan concretado las acciones necesarias para que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, razón por la cual se ha recurrido al pago de servicios por terceros.

De la revisión de los vales de transporte se evidenció que el vehículo fue utilizado durante 53 días hábiles de 150 del período de diciembre 2018 a junio 2019.

Según oficio ASE-ADM-0232-2019, suscrito el 22 de noviembre 2019 por el Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Área de Salud de Esparza, y dirigido a esta auditoría señaló:

*“Tal y como consta en los procedimientos de compra directa 2018-CD-000002-2552; 2018-CD-000004-2552, y 2018-CD-000007-2552, durante el 2018 el vehículo tipo Ambulancia con rampa, placa 200-2248, se fijó como objetivo la reparación y mantenimiento por pintura de mano de obra y repuestos. Los dos primeros procesos de compra se declararon infructuosos, por lo que surge la necesidad de montar un tercer procedimiento en razón de que, es un vehículo de suma importancia por cuanto es la única dotada de rampa 7600. Mediante la compra directa 2018CD-000007-2018 se logra el objetivo, y para mediados de noviembre 2018 se recibe con los trabajos realizados.*

*Inicia operaciones en el traslado de pacientes en el mes de diciembre 2018, de momento con poco uso dado que los choferes reportan que mecánicamente la ambulancia no funciona de la mejor forma. Como se observa en los documentos adjuntos, se utilizó en el traslado de pacientes durante los meses transcurridos de diciembre 2018 a junio 2019. Luego de este mes, se iniciaron las gestiones para su reparación mecánica dada la urgente necesidad de tenerla en óptimas condiciones por la seguridad de los usuarios y de los conductores...por tanto el vehículo 200-*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*2248, tipo ambulancia, se ha utilizado en la medida en que las condiciones de carrocería y mecánica lo han permitido, siendo importante aclarar que los procesos para su reparación han sido infructuosos, los cuales además como sucede en contratación administrativa, deben respetarse los plazos que la ley establece”.*

De acuerdo con el Sistema Contable de Bienes Muebles (SCBM), el valor actual de este activo se encuentra en ₡2.791.902,70.00

La Normativa para la Utilización de los Servicios de Transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social, sobre las “Condiciones Mecánicas”, dispone en el artículo 1.3.1:

*“Corresponde a la Sección de Servicios Generales garantizar las condiciones mecánicas óptimas de los vehículos de la Sede Central. Para los vehículos asignados a los Hospitales, Clínicas, Sucursales y otros centros de trabajo descentralizados, la responsabilidad es competencia de la jefatura de la unidad respectiva”.*

Ese mismo cuerpo normativo en la norma 1.9 numeral 1.9.5 Y 2.2.3 indican que:

*“1.9.5. La persona autorizada para conducir un vehículo de la Institución debe asegurarse que el vehículo opere en buenas condiciones mecánicas y de carrocería, lo anterior incluye reportar oportunamente a su jefatura inmediata o a la Oficina de Transportes respectiva, cualquier daño que se detecte en el motor o la estructura del vehículo.*

*2.2.3. La utilización racional de las ambulancias en los diferentes centros de salud es responsabilidad de los encargados de su administración”.*

El Manual de Organización del Sistema Institucional de Transportes señala dentro de los deberes y responsabilidades de las jefaturas de unidades con vehículos a su cargo, lo siguiente:

*“3.3.3 Es responsabilidad de las jefaturas de las unidades a las cuales esté asignado el vehículo, el mantenimiento y reparación del mismo”.*

El Br. Douglas Chacón López, Coordinador del servicio de transportes del Área de Salud de Esparza manifestó a esta auditoría lo siguiente:

*“El vehículo ambulancia 200-2248 se encuentra en mal estado desde hace aproximadamente 4 meses, producto de un accidente de tránsito de hace 2 años, del cual transcurrió un año para repararse la carrocería, y cuando ya el vehículo se iba a utilizar, los choferes comentaron que tenía sonidos extraños. Es decir, por estar tanto tiempo el vehículo sin utilizarse, se dañó parte de su funcionamiento.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*En virtud de lo anterior se llevó a dos talleres en los cuales remitieron lista de repuestos que están en mal estado y requieren ser sustituidos, por recomendación de estos se indicó que el vehículo no debía ser utilizado hasta que se repare.*

*Dado la imposibilidad de fraccionar compras y por ser un monto mayor a quinientos mil colones, y considerando que otros vehículos también requieren ciertos repuestos, se está en la etapa de confección de cartel de compra.*

*Si bien es cierto el vehículo funciona, por decisión de la administración y ante recomendación de los talleres consultados, se decidió no utilizar hasta que se repare, para evitar un accidente”.*

El Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Área de Salud de Esparza indicó a esta auditoría lo siguiente:

*“Actualmente se está elaborando un cartel a nivel regional, en coordinación con todas las unidades que no disponen de contrato de mantenimiento de vehículos. Se ha estado remitiendo información a la Dirección Regional, respecto de la cantidad de unidades que requieren incluirse en ese contrato. Estamos a la espera de que la Dirección Regional, mediante la comisión que creó, informe sobre los avances de este importante requerimiento para tener en buen estado de funcionamiento los vehículos.*

*De forma paralela se han realizado acciones para disponer de los vehículos en adecuadas condiciones, a manera de ejemplo, se ha reparado 2 vehículos a través del taller mecánico de la Caja. Se harán las acciones pertinentes para poder materializar el arreglo correspondiente del vehículo placa 200-2248”.*

No disponer de vehículos en óptimas condiciones a la hora de llevar pacientes que ameritan ser trasladados a un centro médico por diferentes razones, pone en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia, lo que podría generar a las autoridades superiores de este centro asistencial una demanda por daños y perjuicios en un eventual accidente de los asegurados; además, genera un aumento en la contratación de servicios por terceros, con la consecuente afectación patrimonial.

Conservar en buen estado los vehículos institucionales para la ejecución de sus labores y velar que no sufran mayor deterioro que el exigido por el trabajo normal, permite hacer buen uso de estas y minimiza los riesgos relacionados con eventuales responsabilidades por su no uso, o su uso en mal estado.

## **2.- SOBRE LOS PAGOS REALIZADOS POR TRASLADOS EN TAXI MEDIANTE EL FONDO DE CAJA CHICA EN EL ÁREA SALUD DE ESPARZA**

En la revisión del proceso de Transportes en el Área Salud de Esparza, se determinaron aspectos de control interno, que requieren ser fortalecidos en relación con el traslado en taxi a funcionarios de los Ebais y traslados de pacientes en ambulancia privada.





En la revisión y análisis efectuada por la Auditoría en las compras realizadas durante el período 2017 a junio 2018, en relación con el pago de facturas por traslado de taxi, se evidenció que, en la adquisición de bienes y servicios pagados mediante el fondo de caja chica del Área Salud de Esparza, no se aplicaron las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Administración, Liquidación y Contabilización de los Fondos de Caja Chica.

De conformidad con lo anterior, se cancelaron facturas por caja chica en 864 traslados de taxi al personal médico y administrativo del Área Salud, así como pacientes, por un monto de ₡12.750.610,00 (doce millones, setecientos cincuenta mil, seiscientos diez colones netos), en el cual no se evidencian la aplicación de la normativa institucional vigente para la solicitud de compra por caja chica (cuadro 2):

**CUADRO 2**  
**CANTIDAD Y MONTO CANCELADO POR SERVICIOS DE TAXI**  
**ÁREA DE SALUD ESPARZA**  
**PERÍODO: ENERO 2017 A JUNIO 2018**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO CANCELADO		NÚMERO DE VIAJES	
	2018	2019	2018	2019
no indica número de taxi	₡0	₡28.300	0	6
DIEGO ANDRES OTAROLA CAMPOS	₡55.000	₡0	6	0
TAXI TP-170	₡1.375.650	₡0	101	0
TAXI TP-306	₡45.000	₡0	1	0
TAXI TP-312	₡9.500	₡0	1	0
TAXI TP-361	₡0	₡21.800	0	1
TAXI TP-406	₡1.109.230	₡1.316.200	49	65
TAXI TP-731	₡6.950	₡0	2	0
TAXI TP-774	₡1.369.815	₡869.750	98	47
TAXI TP-884	₡4.685.790	₡1.831.425	372	113
TP-885	₡15.000	₡11.200	1	1
<b>Total general</b>	<b>₡8.671.935</b>	<b>₡4.078.675</b>	<b>631</b>	<b>233</b>

Fuente: Elaboración propia con base a información suministrada por oficina de Compras

Asimismo, esta Auditoría no pudo evidenciar en el sistema de información los controles donde se detalle quienes son los proveedores que trasladan al personal médico y administrativo a los Ebais desconcentrados de este centro asistencial.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el 51 % de los pagos que se realizan por este concepto se concentran en un proveedor (Rogelio Valverde, propietario del taxi TP-884), a quien se le canceló la suma de ₡ 6.517.215,00 (seis millones, quinientos diecisiete mil, doscientos quince colones netos).

La Dirección Jurídica en criterio DJ-03642-2015, del 22 de junio 2015, referente a “Contratación de transporte para servidores públicos y traslado de equipo necesario”, señaló:

*“(…) En primera instancia es menester indicar que los mecanismos idóneos para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública se encuentran regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.*





*En ese sentido, y para el caso concreto, existen dos posibilidades. La primera sería aquel procedimiento ordinario (licitación pública o abreviada, o la excepción de compra directa de escasa cuantía) que resulte aplicable, luego de realizar el análisis respectivo para la estimación del negocio, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). Para la utilización del procedimiento que resulte aplicable se deberá tener en cuenta que haya potenciales oferentes inscritos en el Registro de Proveedores y en caso de no haberlos, se deberá analizar el mercado en la zona a efecto de invitarlos a participar e instarlos a su inscripción en dicho Registro. El trámite se realice según el tipo de procedimiento siguiendo los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.*

*En lo que interesa, la Normativa para la utilización de los servicios de transporte de la CCSS contiene un apartado referente a la posibilidad que tiene la Administración de utilizar medios alternos de transporte, entre los cuales se encuentran el pago de kilometraje, el uso de taxis y la contratación ocasional con terceros.*

*Al respecto dicha Normativa señala en lo conducente:*

### *3.3 Pago por Servicio de Taxi:*

*3.3.1 El pago por servicio de taxi este regulado por el Reglamento de Gastos de Viejo y de Transporte de la Contraloría General de la Republica, es responsabilidad de la jefatura respectiva, controlar su cumplimiento.*

*3.3.2 Las unidades que cuenten con presupuesto para el pago por servicio de taxi, deben autorizar el pago cuando: No se cuente con medios de transporte internos disponibles. La gestión a realizar tenga carácter de urgencia o prioridad. Se observe el principio de racionalidad y economía. No se disponga de vehículos institucionales para otorgar el servicio, acción de la que se deberá dejar evidencia escrita.*

*3.3.3 No se autoriza el establecimiento de contratos permanentes para la prestación del servicio de taxi, este servicio se utilizará en forma ocasional*

*3.3.4 Para el pago por concepto de servicio de taxi, se utiliza el formulario diseñados estos efectos en la Institución.*

### *3.4 Otros Servicios de Transporte:*

*(...). 3.4.2 Para la contratación de vehículos con terceros, debe cumplirse con los procedimientos que establece el Reglamento de la Contratación Administrativa.*

*3.4.3 Es responsabilidad de la jefatura respectiva, controlar el cumplimiento de la normativa que rige la contratación externa del servicio de transporte.*

*3.4.5 La Jefatura administrativa contratante debe verificar que los servicios de transporte otorgados por terceros cuenten con las pólizas de seguros requeridos y las licencias respectivas según la Ley de Tránsito. En el caso de los funcionarios que arriendan sus vehículos particulares a la Institución, deben contar (ante el Instituto Nacional de Seguros), con las pólizas respectivas a efecto de cubrir eventuales accidentes, a los pasajeros, los materiales y la carga que transporta.*



*Dicha normativa es clara y contundente, sobre todo en cuanto al uso de taxis, los cuales son permitidos cuando la gestión a atender sea de carácter urgente, además del cumplimiento de los otros requisitos que se establece en el punto 3.3.2. Nótese al efecto que dicha normativa establece la prohibición de realizar contratos en forma permanente con los taxistas, su uso es ocasional y urgente. Lo anterior es consistente con lo regulado en el artículo 22 del Reglamento de Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-111-2011 de las 8:00 horas del 07 de Julio de 2011, el cual indica que el uso del taxi requiere de previo que sea regulado por la administración activa, de lo contrario, no podría pagarse ninguna suma por ese rubro. Al respecto el artículo 22 citado indica:*

*Artículo 22°. - Gastos de transporte durante las giras. Cuando el funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hace de acuerdo con la tarifa autorizada por el organismo regulador correspondiente. La utilización de servicios de taxi al inicio, durante o finalización de una gira debe ser regulada, en forma previa, formal y general por la Administración activa, de lo contrario no procede su pago.*

*(...) Conclusión – 1.- El pago por el uso de taxi procede cuando no se cuente con medios de transporte internos disponibles, la gestión a realizar tenga carácter de urgencia o prioridad, que su uso indique economía para la institución y no se disponga de vehículos institucionales para otorgar el servicio, lo cual deberá acreditarse por escrito. En este sentido es pertinente recalcar que no se tiene autorizado el establecimiento de contratos permanentes para la prestación del servicio de taxi, por cuanto el mismo se utiliza en forma ocasional. 2.- Para la adquisición de los servicios de transporte de trabajadores, se deberá acudir a los procedimientos de contratación administrativa y su Reglamento de conformidad con la estimación del negocio (...)*

La Normativa para la utilización de los servicios de transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social establece:

*“3.1. Transporte Alterno. 3.1.1. Se autoriza la utilización de medios alternativos de transporte, como por ejemplo pago de kilometraje, taxis, entre otros, cuando la situación así lo requiera y de acuerdo con la Ley y reglamentos vigentes.*

*3.3.1 El pago por servicio de taxi está regulado por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte de la Contraloría General de la República, es responsabilidad de la jefatura respectiva, controlar su cumplimiento.*

*3.3.2 Las unidades que cuenten con presupuesto para el pago por servicio de taxi, deben autorizar el pago cuando:*

- \_ No se cuente con medios de transporte internos disponibles.*
- \_ La gestión a realizar tenga carácter de urgencia o prioridad.*
- \_ Se observe el principio de racionalidad y economía.*
- \_ No se disponga de vehículos institucionales para otorgar el servicio, acción de la que se deberá dejar evidencia escrita.*

*3.3.3 No se autoriza el establecimiento de contratos permanentes para la prestación del servicio de taxi, este servicio se utilizará en forma ocasional.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

3.3.4 Para el pago por concepto de servicio de taxi, se utiliza el formulario diseñado estos efectos en la Institución”.

Según oficio DRIPSSPC-AL- 050-2019, suscrito el 4 de julio 2019, por el Lic. Luis Andrey Vásquez Sáenz Coordinador Asesoría Legal de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, en el cual señala:

*“En consecuencia, considera este consejo que no es procedente establecer un contrato fijo de servicio de taxi para el traslado del personal de un centro a otro, en razón de que éste es de uso ocasional, por lo que corresponde a la Administración agotar los recursos institucionales a fin de evitar el pago de taxi para dichos fines. No obstante, en el caso que exista una necesidad justificada y al momento no se cuente con el recurso institucional, bien podría la Administración, bajo su exclusiva responsabilidad, optar por la utilización del servicio de taxi (...) Corolario de todo lo anterior se tiene que, la Caja Costarricense de Seguro Social esta materialmente imposibilitada para contratar en forma fija los servicios de Taxis Rojos (Taxis formales concesionados por el estado para la prestación de un servicio público), siendo esta modalidad de uso ocasional, correspondiéndole a la Administración agotar los recursos institucionales a fin de evitar el pago de taxis para dichos fines.*

*Aunado a lo anterior de estimar alguna otra modalidad de transporte, esta deberá de contar con el respectivo permiso del Consejo de Transporte Público, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ente rector en la materia”.*

El Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Área de Salud de Esparza manifestó en entrevista realizada por esta auditoría lo siguiente:

*“En relación con el tema de pago de taxis, en forma paralela la Dirección Regional está trabajando en un contrato regional. En este momento está en proceso de formulación de cartel con las unidades que no tenemos este servicio.*

*Se ha debido recurrir a este servicio para no afectar la continuidad en la atención a los usuarios, al ser el área de Salud de Esparza un área muy dispersa, con un área de atracción extensa, y el incremento de la población ha ameritado el aumento en la demanda de este tipo de servicios; aunado a que no se dispone del recurso humano y vehículos institucionales para hacer frente a la demanda diaria creciente; aspecto ya de conocimiento de la Dirección Regional, por medio de estudio preliminar de brechas, elaborado por esta administración”.*

La práctica de cancelar taxi a los funcionarios institucionales obedece a una decisión de la Administración Activa, la cual tiene su origen en una aparente falta de capacidad instalada de las áreas de salud, para solventar la necesidad de transporte a funcionarios a las comunidades, situación que no ha sido abordada por las autoridades superiores de esa Unidad.

Esta Auditoría evidenció que la Administración Activa de este centro asistencial ha iniciado un estudio de brechas, en la cual ha solicitado una flota vehicular y recurso humano, para eliminar en gran parte la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

contratación de Taxi por terceros en el traslado de personal a diferentes centros de salud, no obstante, el mismo no ha sido finalizado.

La utilización regular de los servicios de taxi para el traslado de funcionarios a comunidades ha ocasionado el incumplimiento del principio de excepcionalidad en el uso de esa modalidad de transporte, práctica que estaría rozando con la prohibición de la permanencia de ese tipo servicios en las actividades propias de unidades médicas y administrativas, contrataciones que durante el período 2017 a junio 2018 significó una erogación de ₡ 12.750.610,00 (doce millones, setecientos cincuenta mil, seiscientos diez colones netos).

### 3.- PAGOS EFECTUADOS POR MEDIO DEL FONDO ROTATORIO POR TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIA PRIVADA

En el Área Salud de Esparza realizan traslados de pacientes a centros médicos mediante la contratación de Ambulancias Privadas, cancelando montos por medio del Fondo Rotatorio sin que se aplicaran las normas y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

De la revisión y análisis de facturas comerciales correspondientes al período 2017 a junio 2019, se evidenció 460 facturas canceladas a un mismo proveedor (LIRAJOS S.A.) (Cuadro 3)

CUADRO 3  
FACTURAS CANCELADAS A PROVEEDOR POR TRASLADOS  
EN AMBULANCIA PRIVADA PARTIDA 2140  
ÁREA SALUD DE ESPARZA  
PERÍODO 2017 A JUNIO 2019

AÑO	VIAJES REALIZADOS	MONTO CANCELADO
2017	190	₡52.757.575,00
2018	197	₡54.274.712,00
2019	73	₡17.845.186,00
<b>Totales</b>	<b>460</b>	<b>₡124.877.473,00</b>

Fuente: Estados de Caja Período 2017, 2018 y corte a junio 2019.

De conformidad con lo anterior, se cancelaron 460 traslados en ambulancia privada cancelando los mismos por medio del Fondo Rotatorio del Área Salud de Esparza por un monto de ₡124.877.473,00 (Ciento veinticuatro millones, ochocientos setenta y siete mil, cuatrocientos setenta y tres colones).

El Manual de normas y procedimientos para el pago de servicios de traslado de pacientes asegurados a la Cruz Roja, Caja Costarricense de Seguro Social – Cruz Roja Costarricense, en el artículo 1 establece lo siguiente:

*“Los traslados de pacientes asegurados por medio de las ambulancias de la Cruz Roja Costarricense, se regirá por la siguiente normativa: 1.1 Para efectuar el traslado de pacientes la*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*CAJA utilizará, en primera instancia sus propios vehículos, a falta de éstos, recurrirá prioritariamente a los servicios de transporte de pacientes que suministra la CRUZ ROJA a través del convenio. 1.2 En caso de que la CRUZ ROJA no cuente con la ambulancia que se requiere para efectuar un traslado, la CAJA tiene la posibilidad de contratar los servicios de transportes de pacientes que suministran empresas privadas debidamente habilitadas, previa comunicación por escrito inmediata del comité local de Cruz Roja de que no se cuenta con capacidad para brindar el servicio”.*

La Normativa para la Utilización de los Servicios de Transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social establece:

*“3.4. Otros Servicios de Transporte*

*3.4.1. Las unidades podrán realizar contratos ocasionales con terceros, cuando se requiera un servicio de transporte diferente al que brinda la Institución (servicios aéreos, de carga, de servicio colectivo, autobuses, microbuses, entre otros), el pago por estos servicios se regula con base en lo dispuesto por el Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte de la Contraloría General de la República, el Reglamento de Arrendamiento de Vehículos propios de los funcionarios de la CCSS, la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa.*

*3.4.2. Para la contratación de vehículos con terceros, debe cumplirse con los procedimientos que establece el Reglamento de la Contratación Administrativa”.*

Según entrevista realizada por este Órgano de Control y Fiscalización al Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Área de Salud de Esparza, informó a esta Auditoría lo siguiente:

*“Con respecto al tema de utilización de ambulancias por terceros, ya se hizo el cartel, se adjudicó al oferente, y estamos a la espera de que entregue los requisitos administrativos y legales respectivos. Se debió recurrir a este servicio, en vista de la poca capacidad instalada en recursos técnicos, materiales, humanos y automotores que tenemos, y no afectar la continuidad de los servicios de salud.”*

La adquisición de bienes y servicios que se realizó sin un procedimiento de contratación ordinario, refleja que el Área Salud de Esparza carece de una adecuada planificación para dichas compras.

La utilización regular del servicio de ambulancia privada para el traslado de pacientes a otros hospitales ha ocasionado el incumplimiento del principio de excepcionalidad en el uso de esa modalidad de transporte, práctica que estaría rozando con la prohibición de la permanencia de ese tipo servicios en las actividades propias de Unidades médicas y administrativas, contrataciones que durante 2017 a junio 2019 significó una erogación de ₡124.877.473,00 (Ciento veinticuatro millones, ochocientos setenta y siete mil, cuatrocientos setenta y tres colones).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

#### 4.- SOBRE EL LLENADO EN EL VALE DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

En la revisión del proceso de Transportes en el Área Salud de Esparza, se determinaron aspectos de control interno, que requieren ser fortalecidos en relación con el llenado en los vales de transportes.

En la revisión y análisis de la totalidad de 92 fórmulas de Vales de Transportes de vehículos institucionales del Área Salud de Esparza del mes de abril 2019, se evidenció que 78 (85 %) carecen de la firma del usuario responsable; en 18 (20 %) se omitió la firma del conductor responsable, y 30 (33 %) omiten los lugares visitados, según se muestra a continuación:

**CUADRO 4**  
**ANÁLISIS DE VALES DE TRANSPORTES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**  
**ÁREA DE SALUD DE ESPARZA**  
**ABRIL 2019**

VEHÍCULO PLACA	MES	CANTIDAD VALES ASIGNADOS	SIN FIRMA USUARIO RESPONSABLE		SIN FIRMA CONDUCTOR RESPONSABLE		OMISIÓN LUGARES VISITADOS	
				%		%		%
200-3198	Abril	44	41	45%	15	16%	24	26%
200-3398	Abril	16	10	11%	1	1%	0	0%
200-3275	Abril	20	16	17%	0	0%	2	2%
200-2248	Abril	12	11	12%	2	2%	4	4%
<b>Totales</b>		<b>92</b>	<b>78</b>	<b>85%</b>	<b>18</b>	<b>20%</b>	<b>30</b>	<b>33%</b>

Fuente: Elaboración propia con base a Vales de Transporte

Para el caso del vehículo 200-3198, el cual es una Ambulancia, se detectó que en el 56 % de los casos en que se requirió (48 de 86) el formulario 4-70-03-0240 traslado de pacientes, el mismo no se completó correctamente por parte de los servicios de diferentes unidades que lo emiten, ya que no se indicó el detalle de las implicaciones médicas o nombre de médico tratante.

Las Normas de control Interno para el sector público, en el apartado 1.2, objetivos de control interno, establece:

*“Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones: El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales”.*

Este mismo cuerpo normativo, establece en el apartado 4.1 Actividades de control, indica:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente*

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 14 de 34

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



*“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad”.*

El Manual de Organización del Servicio Institucional de Transportes indica en la sección B de objetivos lo siguiente:

*“2.3 Revisar diariamente los Vales de Transporte con el fin de determinar si contienen la información requerida y a la vez valorar si se ha hecho buen uso del vehículo, así como responsabilizar a quien corresponda en casos de anomalías”.*

El Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Área de Salud de Esparza, informó a esta Auditoria lo siguiente:

*“Desconocía que se estaba presentando esta situación. Con base a las recomendaciones de la auditoría, la administración emitirá una circular con el fin de solventar esta debilidad de control interno, e implementaré un protocolo para revisar de forma periódica el cumplimiento de este proceso. Esto obedece a falta de control, tanto del Encargado de Transportes como de la Administración”.*

Este Órgano Fiscalizador considera que el control y supervisión que ejecutados por las autoridades administrativas de la unidad y de la encargada coordinar las actividades de transportes, no es el adecuado debido a la falta de controles cruzados en coordinación con los funcionarios.

La omisión en el llenado completo de los vales de transporte puede generar confusión en la utilización de los recursos institucionales, y afectación en la calidad del servicio brindado al no tener certeza del uso del vehículo en aspectos como ocupantes, horas de entrada y salida, destino, de tal manera que son datos importantes para establecer un adecuado control de los vehículos institucionales.

## **5.- RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE LOS CHOFERES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES**

En la revisión y análisis de los documentos aportados por la Administración Activa del Área Salud de Esparza, se evidenció el incumplimiento de requisitos por parte de los choferes que realizan traslado de pacientes (Cuadro 5).





**CUADRO 5**  
**INCUMPLIMIENTO REQUISITOS POR LOS CHOFERES**  
**ÁREA SALUD DE ESPARZA**  
**AL 17 DE OCTUBRE 2019**

NOMBRE	N° CÉDULA	SITUACIÓN ACTUAL	CONDUCTOR AUTORIZADO	TÍTULO PUESTO	TIPO LICENCIA	CONDUCTOR A.P.A.	RECIBIÓ CURSO M.V.E.
Carlos Morera Cordero	501680775	Propiedad	21/5/2019	Chofer 2	B3	no	no
Augusto César Cognuck López	601760610	Propiedad	16/2/2019	Chofer 1	B3	no	no
José Mario Mejías Portugués	603630381	Interino	24/1/2021	Chofer 1	B3	no	no
Manuel Enrique Sevilla Alfaro	106020304	Interino	6/3/2021	Chofer 2	B3	no	no
Erick Segura Chacón	6°3260228	Interino		Chofer 2	B3	no	no

De conformidad con lo anterior, se determinó que ningún un chofer tiene el curso de Asistente Primeros Auxilios (APA), ni el curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), ambos cursos indispensables para los funcionarios que tienen que trasladar pacientes en ambulancia, de acuerdo con la normativa para esos efectos. Importante aclarar que, en casos de chofer 1, cuando realizan tiempo extraordinario en traslado de pacientes, se les cancela como chofer 2.

El Decreto N° 32616-S del 24 de enero 2005, el Reglamento para la Atención Extrahospitalaria de pacientes en Costa Rica, artículo 8 establece:

*“Las ambulancias tipo “C”, serán tripuladas al menos por: Un conductor APA, el cual debe haber recibido el curso de M.V.E. y tener licencia de conducir vigente, de acuerdo con los requerimientos de ley para el tonelaje del vehículo. Un acompañante, con el nivel de A.P.A.”.*

Con respecto a las principales problemáticas que enfrenta el servicio de transporte, es la falta de personal para el manejo de los vehículos institucionales. El Área de Salud dispone de 2 ambulancias, 3 vehículos pick ups y 8 motocicletas, sin embargo, solamente cuenta con 2 plazas de chofer para el manejo de los 5 vehículos, 8 funcionarios ATAPS quienes manejan las motocicletas y 22 funcionarios más con permiso de conducción de vehículos institucionales.

El Lic. Moritoy Leal señaló al respecto:

*“Se dará el seguimiento respectivo, para efectos de que los choferes asignados cumplan con el requisito, o de lo contrario tomar las medidas respectivas. No tenía conocimiento de esta situación.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Esta situación obedece al incumplimiento de lo que establece la normativa, así como a debilidades en la supervisión que deben ejercer de las funciones sustantivas del servicio de transporte.

Lo anterior, es necesario por cuanto las disposiciones emitidas por el ente rector de la salud en Costa Rica así lo indican. No disponer de la preparación adecuada a la hora de conducir una ambulancia con pacientes que ameritan ser trasladados a un centro médico por diferentes razones, pone en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia y no se atiende como debe, al chofer porque no está a derecho según lo establecido por la normativa para este tipo de casos.

## 6.- RESPECTO A LAS FUNCIONES DE CHOFER 2

En la revisión y análisis de los documentos aportados por la Administración Activa del Área Salud de Esparza, se evidenció que el señor Carlos Morera Cordero, quien se encuentra nombrada en propiedad como chofer 2, producto de una reasignación realizada desde 20 de mayo 2010, se encuentra realizando funciones de chofer 1, sin que conste en el expediente acciones para reasignar la plaza hacia abajo.

El Manual Descriptivo de Puestos en el grupo ocupacional de servicios de apoyo de enfermería señala:

**Chofer 1, clave: 021100. Naturaleza del trabajo:** *Conducción de vehículos automotores para el transporte de personal administrativo y diferentes tipos de documentos y carga a diferentes lugares del país.*

**TAREAS:** *Conducir vehículos automotores livianos tales como automóviles, destinados al transporte de medicamentos, personas, funcionarios de la Institución, y cargas de variada naturaleza a diferentes lugares de país. Vigilar porque el vehículo se encuentre en óptimas condiciones de uso antes de ser utilizado. Colaborar en la carga y descarga de materiales u objetos que transporta. Llevar controles sobre el recorrido y utilización del vehículo a cargo, distancia recorrida, gasolina utilizada, batería, etc. y hacer revisiones periódicas del caso, control sobre cambios de aceite y engrases del vehículo. Controlar y verificar que los artículos que transporta lleguen a su destino en buen estado y de acuerdo con las órdenes de despacho. Velar por el adecuado mantenimiento, limpieza y buen estado del equipo bajo su responsabilidad. Revisar periódicamente batería, combustible, agua, lubricantes, engrases y hacer anotaciones sobre el uso, recorrido y operación del vehículo. Participar en las reparaciones mecánicas del vehículo, de poca complejidad. Reportar cualquier daño de los vehículos a la jefatura inmediata. Trasladar documentos y papelería de importancia para la Institución Brindar el apoyo oportuno a otras dependencias, que le faciliten el fluido y eficiencia en sus operaciones a fin de que se brinde un servicio adecuado a nivel interno y externo. Realizar otras labores afines a su competencia. REQUISITOS: Certificado de Conclusión de Estudios de Educación General Básica (Tercer año) Preparación Equivalente. Requisito legal: Poseer la licencia B-1 o superior de esa categoría de conformidad con lo establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Chofer 2**, clave: 00502. *Naturaleza del trabajo: Conducción de vehículos automotores, tales como: Equipo semipesado y/o pesado, Ambulancia, Buses y busetas para transporte de funcionarios de la CCSS y pacientes a diferentes lugares del país y Chofer de Gerencia (durante el período correspondiente).*

*TAREAS: Conducir vehículos pesados para transporte de mercadería, transporte de ropa y bus del personal de la Institución. Vigilar porque el vehículo se encuentre en óptimas condiciones de uso antes de ser utilizado. Colaborar en la carga y descarga de materiales u objetos que transporta. Llevar controles sobre el recorrido y utilización del vehículo a cargo, distancia recorrida, gasolina utilizada, batería, etc. y hacer revisiones periódicas del caso, control sobre cambios de aceite y engrases del vehículo. Controlar y verificar que los artículos que transporta, lleguen a su destino en buen estado y de acuerdo con las órdenes de despacho. Velar por el adecuado mantenimiento, limpieza y buen estado del equipo bajo su responsabilidad. Revisar periódicamente batería, combustible, agua, lubricantes, engrases y hacer anotaciones sobre el uso, recorrido y operación del vehículo. Participar en las reparaciones mecánicas del vehículo, de poca complejidad. Reportar cualquier daño de los vehículos a la jefatura inmediata. Trasladar documentos y papelería de importancia para la Institución. Brindar el apoyo oportuno a otras dependencias, que le faciliten el fluido y eficiente de sus operaciones a fin de que se brinde un servicio adecuado a nivel interno y externo. Realizar otras labores afines a su competencia. REQUISITOS: Certificado de Conclusión de Estudios de Educación General Básica (Tercer año) Preparación Equivalente. Requisito legal: Poseer la licencia B-3 o superior a esa categoría de conformidad con lo establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres.*

La circular 20770 del 15 de diciembre de 1998, emitida por la Gerencia Médica y relacionada con nombramientos de personal indica:

*"Esta Gerencia ha notado con gran preocupación como en la Caja se presentan con cierta frecuencia movimientos de personal que violentan el principio de legalidad, tal es el caso, por ejemplo, del nombramiento de una persona en un puesto en particular y sin embargo la hacen realizar labores de otro superior para el cual no reúne los requisitos exigidos. Lo anterior genera entonces graves consecuencias para las partes y en el caso particular de la Caja, atender conflictos judiciales con las repercusiones económicas que esto conlleva. Es por todo lo expuesto, que esta Gerencia de División les reitera la conveniencia institucional de no realizar este tipo de prácticas, puesto que, de lo contrario, se deberán sentar las responsabilidades administrativas y legales pertinentes a los funcionarios que autoricen este tipo de situaciones".*

El Sr. Douglas Chacón López, Coordinador de Transportes del área de salud de Esparza indicó a esta auditoría lo siguiente:

*"Las plazas de chofer son la de don Carlos Morera Cordero, quien se encuentra nombrado como chofer 2, pero por problemas de salud se le hizo un estudio de reasignación, por lo que actualmente y por estar recién operado no puede hacer peso, por lo que solo maneja vehículo administrativo siempre que no sea en San José, pues manifiesta que no conoce; y una plaza de chofer 1 ocupada por don César Cognuck, pero que a solicitud de la Dirección Médica, está en*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*funciones de chofer 2 desde setiembre 2018 a la fecha, debido a la problemática anteriormente señalada.*

*El problema se presenta cuando don César debe ir a San José (todos los miércoles y jueves y ocasionalmente otros días), quedando la ambulancia sin ser utilizada, pues don Carlos no la maneja por los problemas de salud, así sean casos rojos, ya que, al no tener el chofer para casos rojos, la ambulancia interna solo puede ser utilizada para traslados sentados y mandados que no conlleven esfuerzo por parte del chofer (ejemplo tener que alzar objetos pesados). Por este motivo, en caso de que surja un traslado, se coordina con el servicio el apoyo de personal para trasladar pacientes, pero no siempre es así, y en ocasiones, aun habiendo ambulancia en el Área de Salud, se debe recurrir en primera instancia a la Cruz Roja (quienes tienen la directriz de trasladar rojos solo si es con personal médico que les garantice la recuperación pronta de la camilla) o a contrato por terceros, porque don Carlos no puede realizar el servicio. En cuanto a las cargas de trabajo, éstas han aumentado significativamente producto de la ampliación del horario de atención del Área de Salud de Esparza en vespertina”.*

La Licda. María de los ángeles Araya Castro, Jefe a.i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud de Esparza indicó mediante correo electrónico dirigido a esta auditoría lo siguiente:

*“Buenas tardes. Se adjunta documento que contiene la Reasignación del Funcionario como Chofer 2. El funcionario en mención cuenta con una readaptación al puesto por el problema de salud”.*

No obstante, a que se solicitó la evidencia correspondiente a la readaptación del puesto, la misma no fue entregada a la auditoría.

Es criterio de esta auditoría, que esta situación se presenta debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa.

El hecho de que los funcionarios no realicen las labores para las cuales se contrataron, propicia la afectación directa en los servicios ofrecidos a los usuarios, máxime en las situaciones en las cuales se carece de otro funcionario capacitado para traslado de pacientes, y que ante una urgencia, requieran traslado inmediato a algún otro centro de salud, pudiendo inclusive afectar la vida de los usuarios, además fomenta una mala imagen institucional. Aunado a lo anterior, se podría estar afectando los intereses financieros de la institución, al cancelarse rubros correspondientes a incentivos propios de estos puestos, sin desempeñar dichas funciones.

Por otra parte, el que funcionarios estén realizando funciones diferentes a las que les corresponde según su perfil, debilita la estructura organizativa, y podría eventualmente generar derechos a los funcionarios respecto de algunos incentivos asociados a los mismos, con la correspondiente afectación financiera, y posible interposición de denuncias, afectando además la imagen institucional.



## 7.- SOBRE EL DE KILOMETRAJE EN LOS VALES DE TRANSPORTES

Se evidenció una posible utilización inadecuada de los vehículos, en virtud de que no existe una justificación que valide el kilometraje registrado.

### 7.1 DEL FALTANTE DE KILOMETRAJE

En la revisión y análisis de los vales de transportes del Área de Salud de Esparza se evidenció el faltante de 407 kilómetros en el consecutivo del kilometraje diario de entrada y salida de cada vehículo, es decir, al ingresar los vehículos a este centro asistencial, los funcionarios (Choferes) cierran el volante (Vale) con la cantidad de kilómetros recorridos en ese día, al siguiente día de la gira sale con un kilometraje distinto al que llegó el día anterior, ejemplos de lo sucedido se demostrará en el cuadro N° 6:

CUADRO 6  
AUSENCIA DE KILOMETRAJE EN LOS VALES DE TRANSPORTES  
ÁREA DE SALUD DE ESPARZA  
PERÍODO 2019

VEHÍCULO PLACA	FECHAS	KM. ENTRADA	KM. SALIDA	DIFERENCIA KM
200-3198	8/4/2019	100497	100810	313
200-3198	10/4/2019	101141	101145	4
200-3198	17/4/2019	102270	102294	24
200-3198	23/4/2019	102556	102557	1
200-3198	24/4/2019	102745	102770	25
200-3198	26/4/2019	102798	102838	40

Fuente: Elaboración propia con base a Vales de Transporte

### 7.2. DEL KILOMETRAJE REPORTADO

Se evidenció casos de utilización del vehículo placa 200-3198, en los cuales el kilometraje reportado no coincide con el que debió haberse utilizado, considerando la cantidad de viajes realizados y distancias, considerando que desde el Área de Salud de Esparza al hospital Monseñor Sanabria hay una distancia de 12 kilómetros, es decir 24 kilómetros ida y vuelta. El detalle se muestra a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**CUADRO 7**  
**DETALLE DE POSIBLES INCONGRUENCIAS EN REGISTRO DE KILOMETRAJE**  
**DE UTILIZACIÓN DE AMBULANCIA, SEGÚN DESTINO Y VIAJES REALIZADOS**  
**ÁREA DE SALUD DE ESPARZA**  
**ABRIL 2019**

PLACA	FECHAS	KM. SALIDA	KM. ENTRADA	TOTAL KM	DESTINO	OBSERVACIONES
<b>AMBULANCIA</b>						
200-3198	1/4/2019	99156	99535	379	Esparza y San José	Viaje a San José, pero boletas son a Hospital Monseñor Sanabria (en adelante HMS), Dirección Regional Servicios de Salud Pacífico Central e INS.
200-3198	2/4/2019	99535	99856	321	Esparza y San José	8 viajes a HMS.
200-3198	5/4/2019	100093	100299	206	HMS Y Esparza	3 viajes a HMS.
200-3198	8/4/2019	100497	No indica	313	Esparza y San José	10 viajes a HMS.
200-3198	10/4/2019	101145	101282	137	Esparza y San José	2 traslados a HMS.
200-3198	12/4/2019	101366	101547	181	Esparza y San José	2 traslados a HMS.
200-3198	15/4/2019	101662	101996	334	Esparza y San José	10 viajes a HMS.
200-3198	16/4/2019	101996	102270	274	Esparza y San José	No se lee kilometraje de salida, tachones. 7 viajes a HMS, 1 desde Guadalupe.
200-3198	17/4/2019	102270	No indica	24	Esparza y San José	Señala viajes a Ferretería Calecos, San Rafael para revisión de impresora y a Barón para traer medicamentos.
200-3198	26/4/2019	102798	102838	40	Esparza y alrededores	En el mismo vale se indica los 2 kilometrajes.
200-3198	26/4/2019	102838	102920	82		
200-3198	30/4/2019	103082	103305	223	Esparza y San José	No indica kilometraje de salida, ni se justifica el kilometraje.

Fuente: Elaboración propia con base a Vales de Transporte



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La Ley General de Control Interno en su artículo 15 incisos “b” sobre actividades establece:

*“b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:  
iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente”.*

El Manual de Gestión del Sistema de Transporte Institucional en el punto 11.7 “Registro y control de Operaciones establece:

*“(…) Así mismo, debe mantener un registro del uso del vehículo, considerando al menos: cantidad de servicios realizados, lugares visitados, kilometraje recorrido y actividades en las cuales se utiliza, entre otros.*

*Cada unidad responsable de los vehículos debe mantener un registro tanto digital como físico del mantenimiento correctivo y preventivo del equipo, el cual permita conocer su estado mecánico, el tipo y la periodicidad de sus intervenciones (…)”.*

El Reglamento para la utilización de vehículos del estado indica:

*“Artículo 5. Vehículos de uso administrativo general: Están comprendidos dentro de esta categoría los vehículos destinados a prestar servicios regulares de transporte en el desarrollo normal de funciones y actividades de las diferentes oficinas o dependencias del Poder Ejecutivo, los cuales estarán sometidos a las siguientes regulaciones:  
d) Estarán sometidos a control de kilometraje y motivo en cada recorrido o servicio que presten”.*

El Lic. Leal Moritoy manifestó al respecto lo siguiente:

*“Es una situación preocupante que se va a investigar. La administración presume que podría obedecer a problemas de registro de la información (…) Lo que la administración ha realizado, es solicitar al equipo de trabajo profesional de la administración intervención directa del servicio de transportes, con el fin de que se emitan recomendaciones sobre las debilidades que se puedan encontrar para las acciones respectivas. De los resultados obtenidos se han emitido oficios directos al encargado de transportes, para ajustar la gestión a lo normado. Se implementará la supervisión directa del servicio”.*

Es criterio de este Órgano de Control, la situación evidenciada se presenta debido a que el coordinador del Servicio de Transportes no recibe capacitación suficiente y competente para la realización de las actividades de fiscalización, lo que dificulta tener certeza de información necesaria para la toma de decisiones sobre el control vehicular. Aunado a lo anterior, no se da una supervisión directa de las funciones que realiza el servicio de transporte.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La administración inadecuada en la fiscalización vehicular podría comprometer el aseguramiento del patrimonio institucional, así como la eventual afectación en la prestación de los servicios de salud del Centro Médico, situación que debe ser revisada por la Administración Activa para salvaguardar los intereses institucionales.

## 8. DEL EXPEDIENTE DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

En el Área de Salud de Esparza, se evidenció debilidades de control interno en el correcto registro de información de cada vehículo asignado al Área de Salud, en el cual se anote la información general del mismo, y todo su historial sobre accidentes sufridos, reparaciones realizadas, cambios de llantas, baterías y otros.

De la revisión de los expedientes respectivos se evidenció que no se tienen actualizados, según se muestra a continuación:

**CUADRO 8**  
**DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EXPEDIENTE DE CADA VEHÍCULO INSTITUCIONAL**  
**ÁREA DE SALUD DE ESPARZA**

Placa	Activo	Tipo de vehículo	Observaciones
200-2984	1035848	Motocicleta 2015 Honda	Expediente incluye datos generales del vehículo, y oficio de traspaso, además reporte de averías y revisión a vehículos de cuatro revisiones, además, aviso de accidente. No consta marchamo al día (2016), ni tarjeta de revisión técnica, última al mes de abril 2018.
200-2512	944380	Motocicleta 2012	Incluye únicamente una solicitud de compra por caja chica del 13-9-2017, y una cotización del 30 de abril 2018.
200-2722	1007545	Motocicleta 2014	Expediente únicamente incluye reportes de mantenimiento preventivo de 5500 km, 7000 km, y 8500 km, no incluye de los 1000, 2500, 4000 ni información de datos del vehículo, marchamos ni tarjeta de revisión técnica.
200-2426	853363	Motocicleta 2012	Únicamente hay en expediente factura electrónica correspondiente a pago de revisión técnica del 20 de junio 2019.
200-2442	853362	Motocicleta 2012	Únicamente consta en expediente solicitud de compra por caja chica del 30-1-2018 de repuestos por cambio de aceite y piezas de moto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Placa	Activo	Tipo de vehículo	Observaciones
200-2488	944377	Motocicleta 2012	Entregan expediente sin documentación alguna.
200-2495	944378	Motocicleta 2012	Únicamente consta un recibo correspondiente a recepción de 1 llanta del 18 de abril 2018.
200-2510	944379	Motocicleta 2012	Únicamente consta revisión técnica que venció el 30-1-2019, y oficio del 9 de enero 2019 donde solicitan a Servicios Generales el reemplazo de placa metálica, por falta grave, así como comprobante de pago a RITEVE del 31 de enero 2019.
200-3275	1036125	Pick Up Toyota Hilux 2017	Se incluye en el expediente, documentos de orden de trabajo de vehículo 200-2950. Se incluye revisión técnica que venció en mayo 2018. No se incluye marchamo. En expediente se evidencia 2 reportes de accidente de vehículo, sin que haya evidencia alguna de investigación de los hechos. Además, el 2 de julio 2019 se emite acta de constancia de hechos en la cual se indica que se realizará un arreglo de pago con el funcionario por colisión con aguja de ingreso del Área de Salud, sin que haya más acciones al respecto. Según control de compras por caja chica el 18 de marzo 2019 se adquirió una batería para el vehículo, pero en el expediente no consta. Tampoco consta revisión técnica que se canceló el 5 de junio 2018, según control de compras por caja chica.
200-3198	1036062	Ambulancia Toyota Land Cruiser	Se incluye en el expediente revisión técnica que venció en agosto 2018. Se incluye marchamo del 2016. No se incluyó en control de compras por caja chica los demás conceptos de la factura del 21-12-2018, solo la compra del filtro piare.
200-3398	1084579	Pick Up Toyota Hilux 2017	Se incluye revisión técnica que venció en agosto 2018. No se incluye marchamo.
200-2248	804753	Microbús Ambulancia Hiace modelo 2010	Se incluye revisión técnica que venció en agosto 2019. Se incluye marchamo 2011.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Placa	Activo	Tipo de vehículo	Observaciones
200-2950	1035736	Pick Up Toyota Hilux 2016	Se incluyen documentos de otro vehículo. No consta en el expediente ni marchamo ni revisión técnica.

Fuente: Elaboración propia con base en expedientes suministrador por servicio de Transporte

Preocupa a esta auditoría el caso del vehículo pick Up Hilux 2017, número 200-3275, del cual no queda evidencia de que se haya investigado los hechos relacionados con dos reportes de accidente de vehículo, ni se evidencia el seguimiento respecto del arreglo de pago. En expediente se evidencia 2 reportes de accidente de vehículo (uno del 9 de enero 2018 y otro del 29 de noviembre 2016), sin que haya evidencia alguna de investigación requerida.

Además, el 2 de julio 2019 se emite acta de constancia de hechos ASE-ADM-127-2019, suscrita por la Licda. Mildred Jaramillo Pérez, en calidad de administradora a.i.; el Sr. Carlos Morera Cordero, Chofer, y el Bach. Douglas Chacón López, Coordinador de Transportes, en la cual se indica que se realizará un arreglo de pago con el funcionario Morera Cordero por colisión con aguja de ingreso del Área de Salud, sin que haya más acciones al respecto, situación que preocupa a esta auditoría, máxime considerando el costo de la aguja, así como la posibilidad de que caduque el plazo para recuperar el dinero ante la inacción de la administración..

La Normativa para la Utilización de los Servicios de Transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social señala:

*2.3.4 Las unidades que dispongan de vehículos asignados, deben contar con un funcionario responsable de la coordinación del servicio de transporte y mantener un expediente con la información referente a cada uno de ellos.*

El Manual de Organización del Sistema Institucional de Transportes señala dentro de los deberes y responsabilidades de las jefaturas de unidades con vehículos a su cargo, lo siguiente:

*“2.9 Llevar el Registro de cada vehículo de la Institución en el cual se anote la información general del mismo y todo su historial sobre accidentes sufridos, reparaciones realizadas, cambios de llantas, baterías y otros.*

*3.3.2 Velar porque se lleve un expediente con el historial de cada vehículo asignado”.*

Además, en el punto 5 de los accidentes de tránsito señala:

*“5.3.4 Levantar una exhaustiva investigación de lo ocurrido e informar a la Dirección Regional o Jefatura correspondiente, con copia a la auditoría, Dirección jurídica y Asesoría de Transportes, en la cual deberá constar como mínimo:*

- a) Declaración del chofer*
- b) Declaración de los acompañantes o pacientes*
- c) Declaración de testigos”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

5.5.4 Cuando no exista parte de tránsito por ende fallo judicial, se observará el siguiente procedimiento: 1. La jefatura levantará una exhaustiva investigación y emitirá su criterio en cuanto a la responsabilidad que le asiste al chofer. Esto no lo inhibe de dar aviso a la Asesoría de Transportes para lo que estime conveniente”.

El Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Area de Salud de Esparza manifestó a esta auditoría lo siguiente:

*“Desconocía esa situación, por cuanto se había solicitado al Encargado de Transportes que tenga al día esos documentos, por lo anterior corresponderá a la Administración dar el seguimiento, e implementar los protocolos de atención”.*

Además, ante la consulta del motivo por el no se demuestra seguimiento de accidentes de tránsito en algunos casos, señaló:

*“En el caso del accidente del 2 de julio 2019, se está a la espera de que se hagan los arreglos correspondientes de la aguja, para el cobro respectivos. Se investigará los hechos de los otros accidentes, y se tomarán las previsiones para evitar que a futuro estas situaciones se vuelvan a presentar”.*

Esta situación obedece al incumplimiento de lo establecido en la normativa, así como la inacción, máxime considerando la cantidad de tiempo transcurrido, aspecto que se ve agravado por el hecho de que el Coordinador de Transportes debe realizar otras funciones, tales como manejar vehículos institucionales en caso de ausencia de los choferes.

Lo anterior puede generar que no se tenga la información para la toma de decisiones oportuna respecto del servicio de transportes, pudiendo afectar además el servicio que se ofrece y, en caso de accidentes de tránsito sin que se investiguen las causas, podría darse una afectación patrimonial, máxime considerando que en el caso específico de la aguja que se dañó, la misma tuvo un costo de ₡1.570.000,00 (un millón quinientos setenta mil colones netos), según expediente de compra 2018CD-000020-2552).

## 9.- DEL INVENTARIO DE HERRAMIENTAS

Se evidenció que se carece de un registro de control de los repuestos, las herramientas y los accesorios de cada vehículo. Se hizo una revisión de 3 de los 5 vehículos del Área de Salud de Esparza. Del inventario realizado el 18 de octubre, se evidenció faltantes en herramientas y accesorios de vehículos según se detalla a continuación:



**CUADRO 9**  
**DETALLE DE FALTANTES SEGÚN INVENTARIO REALIZADO**  
**A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL ÁREA DE SALUD DE ESPARZA**  
**FECHA 18 DE OCTUBRE 2019**

Placa	Activo	Tipo de vehículo	Faltantes
200-3275	1036125	Pick Up Toyota Hilux 2017	Llave cora fija 18; juego de triángulo; chaleco reflectivo.
200-3198	1036062	Ambulancia Toyota Land Cruiser	Antena de radiocomunicación, control de radio, desatornillador doble, no hay llave fija 8 ni 10 ; alicante universal; kit de primeros auxilios, luces laterales de demarcación. Camilla está en entrada de emergencias.
200-2248	804753	Microbús Ambulancia Hiace modelo 2010	Chaleco reflectivo; llaves fija de 8 y 12 mm.

*Fuente: Elaboración propia con base a inventario realizado.*

El Manual de Organización del Servicio de Transportes señala dentro de las obligaciones de las unidades con vehículos asignados lo siguiente:

*2.6 Velar porque las herramientas y otros accesorios de los vehículos estén completos y en buen estado de conservación y que además no se utilicen en asuntos ajenos a los intereses de la Institución, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones reglamentarias vigentes.*

Es criterio de esta auditoría que esta situación obedece a falta de supervisión por parte de la administración activa, así como incumplimiento de lo establecido en la normativa.

El Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador a.i. del Área de Salud de Esparza indicó a esta auditoría:

*“Desconocía que no se llevaban estos controles, dado que la Administración le ha trasladado al Encargado de Transportes un formulario en el cual debe chequear la condición del vehículo. Se incluirá en este control el verificar porque cumpla con las herramientas y accesorios de cada vehículo.”*

Esta situación puede generar problemas en la seguridad del personal de la institución que utiliza los vehículos, así como en los pacientes, ante posibles accidentes carezcan de las herramientas necesarias para su reparación, o que les permitan ser visibles en carretera, pudiendo propiciar un accidente. Aunado a lo anterior, al no haber control de las herramientas, se debilita el control interno, con lo que se puede generar pérdidas por hurto sin que se tomen las acciones necesarias, afectando así el patrimonio institucional.



## 10.- DEL CONTROL DE PÓLIZAS DE SEGUROS

De la aplicación del cuestionario de control interno el Br. Douglas Chacón López, Coordinador de Transportes del Área de Salud de Esparza indicó que no se verifica que los servicios de transporte otorgados por terceros cuenten con las pólizas de seguros y licencias requeridas, solo en casos de taxis se verifica que los vehículos contratados dispongan de las pólizas de seguros requeridas.

Por lo anterior, se solicitó las copias de las pólizas de seguros, evidenciándose que, de los taxis contratados durante el 2019, en el 83 % de los casos se carece de la copia de la póliza de seguro automotor, o la misma se encuentra vencida:

**CUADRO 10**  
**DETALLE DE SERVICIOS DE TAXI CONTRATADOS SIN GARANTÍA DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTOR**  
**ÁREA DE SALUD ESPARZA**  
**PERÍODO 2019**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO CANCELADO	NÚMERO DE VIAJES	PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTOR	FECHA DE VENCIMIENTO
no indica número de taxi	¢28.300	6	NO	NA
TAXI TP-361	¢21.800	1	NO	NA
TAXI TP-406	¢1.316.200	65	SI	10/9/2019
TAXI TP-774	¢869.750	47	SI	10/12/2019
TAXI TP-884	¢1.831.425	113	SI	20/7/2019
TAXI TP-885	¢11.200	1	NO	NA
<b>Total general</b>	<b>¢4.078.675</b>	<b>233</b>		

**Fuente:** Elaboración propia con base a información suministrada por servicio de Transportes

La Normativa para la Utilización de los Servicios de Transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social establece:

*“3.4.4. La Jefatura administrativa contratante debe verificar que los servicios de transporte otorgados por terceros cuenten con las pólizas de seguros requeridos y las licencias respectivas según la Ley de Tránsito. En el caso de los funcionarios que arriendan sus vehículos particulares a la Institución, deben contar (ante el Instituto Nacional de Seguros), con las pólizas respectivas a efecto de cubrir eventuales accidentes, a los pasajeros, los materiales y la carga que transporta”.*

Es criterio de esta auditoría que esta situación obedece a falta de supervisión por parte de la administración activa, así como incumplimiento de lo establecido en la normativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador a.i. del Área de Salud de Esparza indicó a esta auditoría:

*“Se esperaba que el Encargado de Transportes tuviese al día toda esta documentación, sin embargo se le instruirá al Encargado de Servicio para que cumpla con estos requisitos y se fortalecerá la supervisión de este servicio en los componentes y debilidades que sean encontrados”.*

El carecer de pólizas de seguridad, expone a la institución a demandas ante posibles accidentes, pudiendo afectar no solo la imagen institucional, sino también su patrimonio.

## 11. DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

Se evidenció debilidades en el mantenimiento que se da a los vehículos asignados al Área de Salud de Esparza, por cuanto los vehículos los lava el chofer únicamente una vez por semana, y no como indica la normativa.

El Manual de Organización del sistema institucional de transportes señala en el punto 2 del Mantenimiento y Limpieza, lo siguiente:

*“2.6 Los vehículos se deben lavar diariamente, encerar semanalmente y en época de invierno, cuidar que se guarden secos. En zonas ubicadas cerca del mar o en lugares donde se utilicen productos químicos el vehículo se debe lavar dos veces por día y su carrocería y chasis por debajo y dentro del doble forro se deben pintar semestralmente”.*

El Br. Douglas Chacón López, Coordinador del Servicio de Transportes indicó a esta auditoría:

*“Con respecto al mantenimiento de los vehículos, estos se guardan siempre bajo techo, y se lavan una vez a la semana, normalmente los días sábados a fin de no interferir con su utilización. Es todo”.*

Al consultarse la causa por la cual los vehículos solo se lavan una vez a la semana, el Lic. Oscar Leal Moritoy, señaló a esta auditoría lo siguiente:

*“Básicamente porque entre semana son utilizados en la logística de atención a los usuarios, están siendo utilizados con mayor frecuencia entre semana, por lo que se ha valorado que sea los fines de semana. Importante destacar que, en casos de que el vehículo se encuentre muy sucio, se realiza el lavado del mismo el mismo día”.*

Esta situación puede generar que los vehículos se deprecien aceleradamente, afectando además la calidad del servicio y la imagen institucional.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## CONCLUSIONES

La práctica de conservar en buenas condiciones los vehículos institucionales y debidamente habilitados según la normativa actual, permite realizar normalmente las labores diarias con eficiencia y eficacia, brindando a los usuarios un servicio óptimo, un uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos del área de transportes en forma oportuna, y corresponde a la jefatura garantizar las condiciones mecánicas óptimas de los vehículos asignados a la unidad de trabajo, no obstante, en el Área de Salud de Esparza se evidenció que existe una ambulancia la cual se encuentra en mal estado, sin que se haya concretado las acciones necesarias para que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, además se evidenció debilidades en el control de suministros, herramientas y accesorios, así como el mantenimiento de las unidades, y se carece del expediente actualizado con la información requerida por cada vehículo.

La evaluación realizada en el Servicio de Transportes del Área Salud de Esparza evidencia resultados que pueden afectar la buena marcha del Servicio evaluado y Área, por cuanto se detectó que el llenado del Vale de Transporte no es el esperado, por cuanto existe falta de información, así como la ausencia de firmas del funcionario y de los choferes; además se observó debilidades de control interno respecto del registro del kilometraje utilizado por los vehículos institucionales.

Se detectó que los choferes de ambulancia carecen del curso de Asistente Primeros Auxilios (APA) y del curso de Manejo Vehicular de Emergencias (MVE), poniendo en riesgo la salud y/o vida del paciente si se presentara una emergencia a los que no tienen su respectiva acreditación. Asimismo, se evidenció que se está utilizando plaza de chofer 2 con un perfil de chofer 1, sin que se hayan concretado las acciones necesarias para su reasignación.

Los fondos de caja chica se crearon estrictamente para la adquisición de bienes y servicios de carácter excepcional y bajo costo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios y cuya postergación para adquirirlos a través de un procedimiento de contratación ordinario causaría perjuicio a los asegurados, usuarios, a la Institución y en general a la eficiencia del servicio, principios inobservados en el Área Salud de Esparza, al determinarse compras de bienes y servicios que no califican para ser gestionados por caja chica y que más bien demandarían la ejecución de contrataciones amparadas en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa en la citada unidad a nivel de la Dirección Regional Pacífico Central, situaciones las cuales podrían estar ocasionando que las mercaderías y servicios no se estén tramitando en las mejores condiciones de calidad y precio para la institución. Similar situación se encontró en el caso de contrataciones de servicios por terceros, los cuales son cancelados a través del fondo rotatorio en la Sucursal de Puntarenas.

Finalmente, se observó que no se verifica que los servicios de transporte otorgados por terceros cuenten con las pólizas de seguros y licencias requeridas.

Todo lo anterior afecta la eficiencia y eficacia de la gestión y control interno respecto al manejo del Servicio de Transportes en el Área Salud de Esparza, siendo éste no razonable.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## RECOMENDACIONES

### A LA DRA. ESMERALDA BONILLA VARGAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD DE ESPARZA, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

1. Considerando lo determinado en los hallazgos 2, 3 y 4, en un **plazo de 9 meses**, proceda a implementar las medidas de control necesarias dirigidas a superar las debilidades evidenciadas en la documentación que sirve de respaldo al pago de traslado de funcionarios, asimismo, revisar el comportamiento de la práctica de la utilización de los servicios de taxi para el traslado de funcionarios y pacientes ambulancia privada, aplicando lo establecido en el criterio legal de la Dirección Jurídica en el oficio DJ 03642-2015 "Contratación de transporte para servidores públicos y traslado de equipo necesario" y la Normativa para la utilización de los servicios de transporte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a esta Auditoría la instrucción dada por la Dirección General; por cuanto, el fin de la recomendación emitida por este órgano de fiscalización es la de mejorar gestión administrativa en los procesos de compra, así como, fortalecer el sistema de control interno en cuanto al cumplimiento de la normativa y principios que rigen la actividad contractual institucional.

2. En coordinación con el Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador y de conformidad con el hallazgo 1 en un plazo de 12 meses, garantizar las condiciones mecánicas óptimas del vehículo placa 200-2248 (ambulancia), asignado a ese centro asistencial, con el objetivo de que el vehículo no sufra más deterioro, pueda ser reparado y utilizado sin poner en riesgo la salud y/o vida de los pacientes como personal cuando requieren ser trasladados a distintos centros de salud, y disminuya la contratación de servicios por terceros. Plazo de cumplimiento: 12 meses.
3. De conformidad con el hallazgo **5 de este informe en un plazo de 6 meses**, coordinar con el Lic. Leal Moritoy, Administrador o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las gestiones respectivas ante quien corresponda, para que en el corto plazo los choferes que no cumplen con los requisitos relacionados con los cursos A.P.A. y M.V.E., estén a derecho según lo normado por el ente rector de la salud en Costa Rica.

### AL MBA. OSCAR LEAL MORITTOY, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

4. De conformidad con los hallazgos 4, 7 y 8 de este informe en un plazo de 6 meses, garantizar la implementación en las actividades relacionadas con el transporte institucional, de tal manera que se optimicen los recursos disponibles en el servicio y se tenga claridad de las responsabilidades y tareas asignadas al personal, a saber:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- a. Verificar de manera periódica el registro correcto de datos en los vales de entrada y salida de los vehículos, con el fin de disponer de información sea confiable, oportuna y de calidad para la toma de decisiones.
  - b. Verificar que se lleve el registro de cada vehículo de la Institución, en el cual se anote la información general del mismo y todo su historial sobre accidentes sufridos, reparaciones realizadas, cambios de llantas, baterías y otros, de tal forma que se tenga un historial de cada unidad asignada.
  - c. Finalizar la investigación requerida en casos de accidentes de tránsito, y dar el seguimiento oportuno a fin de, en caso de así corresponder, recuperar los montos de dinero, a fin de no afectar el patrimonio institucional. En este sentido, se debe respetar los plazos de caducidad, a fin de que no prescriba la causa, en cuyo caso será responsabilidad de la administración.
5. De conformidad con los hallazgos 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente informe, implemente un plan de supervisión, orientado a fortalecer los controles en procura de mejorar la gestión del servicio de transporte.

Para el cumplimiento de la recomendación, se deberá elaborar un cronograma de supervisiones, con plazos, responsables, procesos que se supervisarán, entre otros. Además, de los resultados obtenidos, deberá implementarse un plan de mejora. Plazo de cumplimiento: 6 meses.

**AL LIC. OSCAR LEAL MORITROY, ADMINISTRADOR DEL ÁREA DE SALUD DE ESPARZA, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL PUESTO**

6. Gire instrucciones a la Coordinadora de la unidad de Gestión de Recursos Humanos, para que ejecute un estudio técnico-legal sobre la procedencia del perfil de la plaza 27445 de Chofer 2, la cual se encuentra utilizando en un perfil diferente al que tiene asignado (como Chofer 1), con el propósito de determinar si dicha plaza y su utilización se ajusta a la estructura organizativa del Área de Salud de Esparza, de conformidad con los resultados proceder a efectuar un estudio de puesto y/o reasignación necesarios, para adecuar este código de acuerdo a las funciones, deberes, responsabilidades, aspectos organizacionales y a las labores estipuladas según el Manual Descriptivo de Puestos. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el hallazgo 6. Plazo de cumplimiento: 6 meses.

**AL BR. DOUGLAS CHACÓN LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL ÁREA DE SALUD DE ESPARZA, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

7. De conformidad con el hallazgo 8 de este informe, implemente en un plazo de 2 meses el expediente de cada vehículo, en el cual se anote la información general del mismo y todo su historial sobre accidentes sufridos, reparaciones realizadas, cambios de llantas, baterías y otros. Dicho expediente debe permanecer con información actualizada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

8. De conformidad con los hallazgos 9 y 10 de este informe en un plazo de 2 meses, implemente un control de los repuestos, las herramientas y los accesorios de cada vehículo asignado al Área de Salud, así como de que los servicios de transporte otorgados por terceros cuenten con las pólizas de seguros y licencias requeridas por la Ley de Tránsito, y vigentes.
9. Verifique que se cumpla con lo establecido en el Manual de Organización del sistema institucional de transportes, respecto del mantenimiento y limpieza de los vehículos asignados al Área de Salud, para lo cual deberá solicitar el criterio técnico, respecto de si por la distancia que hay del centro de salud al mar, debe o no lavar los vehículos dos veces por día. Plazo de cumplimiento: 3 meses..

### COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron con la Dra. Mandy Ocaña Solano, Encargada de seguimientos de auditoría, Dirección Regional Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central; el Lic. Hairo José Gámez Ruiz, Administrador a.i. de la Dirección Regional Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central; la Dra. Esmeralda Bonilla Vargas, Directora General del Área de Salud de Esparza, el Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador; la Licda. Mildred Jaramillo Pérez, Asistente Administrativa; el Lic. José Gabuardi Montero, Apoyo Administrativo y el Br. Douglas Chacón López, Coordinador de Transportes del Área de Salud de Esparza, quienes manifestaron:

- La Dra. Esmeralda Bonilla indica que se considere que la cantidad de choferes es inapropiada para la cantidad de vehículos que tenemos, lo que implica que hay que recurrir a servicios por terceros
- La Licda. Mildred Jaramillo Pérez que ha consultado para poder hacer un contrato a nivel Regional por terceros para el transporte de pacientes, trámite que no ha sido posible. A nivel local se ha tratado de hacer contratos con algunas personas que tienen busetas, sin embargo, no han mostrado interés en este sentido.
- La Dra. Esmeralda Bonilla que la cantidad de dinero que se menciona en el informe no es exorbitante, sino que es producto de la realidad de la demanda del Área de Salud.
- La Dra. Esmeralda Bonilla que se aclare que las debilidades en el llenado de las órdenes de traslado de pacientes (formulario 4-70-03-0240), no solo las generadas por esta Área de Salud, sino que también son confeccionadas por otras unidades, quienes las emiten para pacientes adscritos al Área de Salud de Esparza. Agrega el Lic. Oscar Leal Moritoy que, a nivel regional cuando estaba el Dr. Chaves, existió una propuesta de hacer una contratación de choferes por terceros, sin embargo, no prosperó.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- El Lic. Oscar Leal Moritoy indica que hay una problemática con la dotación de recursos humanos y que el funcionario Carlos Morera sigue trasladando pacientes con ayuda de otra persona, Carlos solo maneja. Éste funcionario está próximo a acogerse a su jubilación. Se expone una serie de riesgos que éstas y otras situaciones administrativas pueden generar.

### ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

MBA. Keyna Arrieta López  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías  
**JEFE SUBÁREA**

RMJM/KAL/ams

